



SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza que pasa a despacho el presente proceso, con memorial recibido el día 4 de marzo de 2022, presentado por la parte demandada, solicitando la entrega de oficios de levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. Para proveer, **marzo 4 de 2022.**

Diana Olivares

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL.

Guadalajara de Buga (V), cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No.336

Proceso: Ejecutivo
CON DECISIÓN DE FONDO Y SIN REMANENTES.
Demandante: Bancoomeva S.A.
Demandada: Xiomara Aragón Escobar.
Rad. No.: 761114003003-**2015-00253-00**

ASUNTO:

La señora **XIOMARA ARAGON ESCOBAR** solicita la entrega de los oficios de desembargo del **vehículo con placas CNC 298**, por encontrarse el proceso terminado por pago total.

Es importante resaltarle a la señora XIOMARA ARAGON ESCOBAR que conforme a la solicitud de la señora apoderada de la parte demandante BANCOOMEVA de fecha 28 de enero y 09 de febrero de 2022, donde expresa que se de por terminado por condonación de intereses y capital y solicitó levantar las medidas cautelares, además la entrega de títulos a favor de **BANCOOMEVA**, se dio por **Terminado por Auto Interlocutorio No. 248 de fecha 17 de febrero del 2022.**

No obstante, se ordenó solamente **CANCELAR** el embargo y retención de los dineros de **cuentas BANCARIAS** corrientes, de ahorro y CDTS presentes y futuros posee la demandada en BANCOLOMBIA S.A., BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO POPULAR Y BANCOOMEVA Igualmente, se ordenó **CANCELAR el embargo y retención de la quinta parte que excede de Salario Mínimo Mensual Legal**



Vigente, que devenga la demandada XIOMARA ARAGON ESCOBAR identificada con C.C. No. 1.115.078.040, quien labora como **ejecutiva de afiliación de COOMEVA MEDICINA PREPAGADA**. También se ordenó la entrega de tres títulos judiciales a favor de BANCOOMEVA.

De lo que se ordenó por secretaria expedir los oficios correspondientes.

Advierte el Juzgado, en atención a la solicitud elevada por la parte demandada que este Juzgado mediante **Auto Interlocutorio No. 1255 de fecha 01 de julio de 2015¹**, dispuso el embargo y posterior secuestro del vehículo identificado con placas **CNC 298**.

Posteriormente, por **Auto Interlocutorio No. 1470 de fecha 25 de julio de 2017²**, por oficio 711 del 26 de julio de 2017, se levanta la medida de orden de **inmovilización** del vehículo identificado con placas **CNC 298**, sin embargo, se mantuvo vigente la medida **de embargo** del mismo.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga,

RESUELVE:

PRIMERO: **CANCELAR** el embargo sobre el vehículo identificado así: Marca: Chevrolet, Clase: Automóvil, Modelo: 2008, Color: Negro Perla, Motor No. B10S1907854KA2, Placa: CNC 298, Línea: SPARK 2, Servicio: Particular, inscrito en la **SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ANDALUCIA (V)**, de propiedad de la aquí demandada señora **XIOMARA ARAGON ESCOBAR** identificada con C.C. No. 1.115.078.040.

SEGUNDO: **LIBRESE OFICIO** por secretaría dirigido a **SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ANDALUCIA (V) y A LA POLICIA NACIONAL – SECCION AUTOMORES-**

Comunicando que se cancela la medida cautelar, por pago total de la obligación, en efecto, los Oficios:

¹ Anexo 1, pagina 41 del expediente digital.

² Anexo 1, pagina 145 del expediente digital.



OFICIOS: No. 0540 de fecha 1 de julio de 2015³, No. 370 y 371 del 11 de mayo de 2016⁴ y los No. 710 y 711 de fecha 26 de julio de 2017⁵.

CUMPLASE.

La juez;



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 033.

El anterior auto se notifica hoy
7 de marzo de 2022 a las 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

3 Anexo 1 página 52 del expediente digital.

4 Anexo 1, páginas 78 y 79 del expediente digital.

5 Anexo 1, paginas 146 y 147 del expediente digital

Firmado Por:

**Janeth Dominguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e16e4f7cc2f93dd2b6b18e403cf9c74e5eb60dd4f2a208d0c7a9a628aa7abf3**
Documento generado en 04/03/2022 04:50:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**